



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ALIMENTOS – EXONERACION
DEMANDANTE	YAHIR HERNANDO PEÑARANDA LIZARAZO
APODERADO DEL DTE	DRA. KATHERINE DAZA URREGO
DEMANDADO	YAYMI DAYANNA PEÑARANDA ALSINA
APODERADO DEL DDO	WALDI AVENDAÑO TOLOZA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2002 – 00176 –00

En atención al memorial enviado por la Señora YAYMI DAYANNA PEÑARANDA ALSINA el día veintiséis (26) de octubre del presente año, mediante el cual solicita el aplazamiento de la audiencia programada para ese mismo día a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.), se les informa a las partes que este Despacho accede a la solicitud.

Por lo anterior, se dispone a fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **lunes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am)**.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizará de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>113</u> DE  <u>3E DE 2022.</u>
Secretaria,
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d9c329602d81e07465bfe8c0182a7f3df38423ae4b55729a85f92ad559a7d8**

Documento generado en 28/10/2022 06:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	JESUS EMILIO PAEZ LAZARO
APODERADO DEL DTE	DR. MIGUEL ANGEL PINTO RUEDA
DEMANDADO	GABRIEL ANGEL PAEZ LAZARO
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2019 – 00311 –00

En atención a la solicitud realizada el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), presentada por el doctor José María Galvis Sánchez, mediante el cual solicita una prórroga por un término de 10 días a los partidores, para culminar la labor encomendada; por ser procedente dicha solicitud se concede un término adicional de diez (10) días a los partidores con el fin de que una vez cumplido dicho termino, procedan presentar el trabajo de partición , tal y como fue ordenado en audiencia de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 113 DE HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84080249dfd103c6b66f3b8795c2adaef9349bb43072ed154f295599d2ecdfb**

Documento generado en 28/10/2022 06:15:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	LUZ ARIS MANDON DUARTE
APODERADO DEL DTE	DR. ASTRID MILENE CLARO
DEMANDADO	OTONIEL HARO BAYONA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2021 – 00024 –00

Revisado el presente proceso, es de indicar que el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022), tomo posesión del cargo de partidor, para el cual fue designado en audiencia del día seis (06) de septiembre del presente año, el doctor Danilo Quintero Posada, sin embargo, a la fecha no se observa que se haya recibido escrito de partición alguno. Por lo anterior, este Despacho requiere al partidor para que en un término de cinco (05) de hábiles, cotados a partir de la notificación del presente auto, proceda a presentar el escrito de partición, so pena de ser relavado del cargo.

NOTIFÍQUESE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>113 DE HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022.</u>
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded163191ba6a142c48fb4cbaeb3ab20b7fc497ddb2dc7478ca947556a6b1c9**

Documento generado en 28/10/2022 06:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACIÓN DE LA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LAURA GISELLA CASADIEGO ALFONSO
APODERADO DEL DTE	DRA. NAYIBE RODRÍGUEZ TOLOZA
DEMANDADO	EMILIANO BARRERA CASADIEGO, curador JHOSMAIRO ALSINA CAÑIZARES. HEREDEROS INDETERMINADOS, curador ad litem GINA TATIANA TORRADO.
CAUSANTE	JHON JAIRO BARRERA SEPULVEDA
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00083 –00

Revisado el expediente, y para continuar con el trámite procesal, dispone este Despacho a fijar fecha de audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P.

Por lo anterior, se dispone a fijar como fecha de audiencia para el próximo **viernes dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**, para realizar audiencia inicial según lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les advierte a las partes que, en ocasión de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de La Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, esta audiencia se realizara de manera virtual por plataforma **LIFESIZE**.

Oportunamente se enviará a las partes el link correspondiente para el ingreso.

Se recuerda a las partes que es un deber informar al juzgado el correo electrónico para las notificaciones judiciales y comparecer a la audiencia a través de los medios tecnológicos, conforme en el artículo 2° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>113 DE HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022.</u>
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76467d0512ed93c48f11221b045064e839540a355fd904116c5751c1cbe19944**

Documento generado en 28/10/2022 06:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	EREN DANIELA PLATA PACHECO
APODERADO DEL DTE	DR. LUIS FERNANDO LOBO AMAYA
DEMANDADO	HERMIDES PLATA ORTIZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00192 –00

Revisado el expediente, se observa que obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, por tal razón, este Despacho se dispondrá tener notificada por conducta concluyente al demandado, HERMIDES PLATA ORTIZ, quien actúa a través de apoderado judicial, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado, HERMIDES PLATA ORTIZ, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER a la abogada, MARCELA LOBO PINO, como apoderada judicial del demandado, HERMIDES PLATA ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido

TERCERO: CONCEDER el término legal de veinte (20) días, para la respectiva contestación de la demanda empezará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co, que el horario de atención al público son los días lunes a viernes de 08:00 am a 12:00m y de 02:00pm a 5:00pm. Lo que llegue después de las seis de la tarde (06:00pm) se entenderá presentado al día siguiente.

Así mismo, se les advierte a las partes que es su deber enviar a las demás partes del proceso, después de notificadas, cuando hayan suministrado una dirección electrónica, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P. en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la ley 2213 de 2022. El no cumplimiento de este deber dará lugar a las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>113 DE HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022.</u>
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5301e444413190003f8a4dcec3f97a2054188150e59261d78339f866f5dca3a1**

Documento generado en 28/10/2022 06:18:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE
DEMANDANTE	LADY TORCOROMA ORTIZ
APODERADO DEL DTE	DRA. ASTRID JACQUELINE RESTREPO DE MORA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
CAUSANTE	SERGIO ANTONIO MENDEZ GOMEZ
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00230 –00

Surtido en debida forma el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante SERGIO ANTONIO MENDEZ GOMEZ , realizado el día doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de DECLARACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, se dispone designar como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante SERGIO ANTONIO MENDEZ GOMEZ, a la abogada **DIANA MARCELA LOZANO COBA** .

Comuníquesele su nombramiento conforme lo establece el artículo 49 del C. G del P. Infórmele que su cargo es de forzosa aceptación, con las salvedades dispuestas en el numeral 7 del artículo 48 C.G.P. Una vez posesionada concédase el término de veinte (20) días para que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>113</u> DE HOY <u>31</u> DE OCTUBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **020038c4ea11b98f6fd8838497c73c3cc7b7e9da4efca25951c350da469f4002**

Documento generado en 28/10/2022 06:18:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA
NORTE DE SANTANDER**

Ocaña, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	YAZMIN LORENA PÉREZ SÁNCHEZ
APODERADO DEL DTE	DR. YINA ALEXANDRA LEÓN PÉREZ
DEMANDADO	CRISTIAN EDUARDO FAJARDO VANEGAS
RADICADO	54 – 498 – 31 – 84 – 001 – 2022 – 00252 –00

Revisado el presente proceso, se observa que en auto de fecha veintisiete (27) de septiembre del presente año, por error involuntario se indicó que el nombre de la demandante es, **YASMIN** LORENA PÉREZ SÁNCHEZ, siendo esto incorrecto, por lo cual este Despacho procede a realizar la corrección pertinente, con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P. indicando que el nombre correcto de la demandante es **YAZMIN** LORENA PÉREZ SÁNCHEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 113 DE HOY 31 DE OCTUBRE DE 2022.
Secretaria, 
KARLA TATIANA BACCA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:
Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8246e35fe24baca4b7bba8c122ebe80f8d0950ac106927eacb0e5bbdf65e38e**

Documento generado en 28/10/2022 06:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Carrera 13 No. 11 - 46, Segundo Piso, Teléfono 5610126
j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co**